

REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO SEPTIMO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES

Medellín, diciembre 15 de 2020

006-2018-00155

Cúmplase lo resuelto por el superior, según providencia que antecede en este proceso de seguridad social promovido por FRANCISCO JARAMILLO PALACIO contra la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA** DE PENSIONES, COLPENSIONES. Y teniendo en cuenta lo dispuesto en las sentencias tanto del 1 de octubre de 2019 y el 6 de diciembre de 2019, al no existir costas del proceso para liquidar, luego de la ejecutoria de este auto y de las anotaciones del caso, **ARCHÍVESE** el expediente.

NOTIFÍQUESE

JUAN CAMILO AVENDAÑO HENAO **JUEZ**

HAGO CONSTAR

QUE EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO POR ESTADOS NRO.

121___ CONFORME AL ART. 13, PARÁGRAFO 1º DEL ACUERDO
PCSJA20-11546 DE 2020, EL DÍA 16 DE DICIEMBRE DE 2020 A LAS

PUBLICADOS EN EL SITIO WEB:

(Aal Chook

ANNY CAROLINA GOENAGA PELÁEZ